



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Primero de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0373
RADICADO N° 2021-00363-01

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por CONSUELO DE JESÚS TORO GARZÓN contra GUILLERMO GÓMEZ y BLANCA NURY GÓMEZ se allegó escrito, el cual pasa a resolverse:

CONSIDERACIONES

El abogado titulado JUAN FEDERICO HOYOS ZULUAGA, portador de la T.P. No. 37.165 del C. S. de la J., allegó al correo del despacho poder debidamente conferido por los demandados, así como respuesta a la demanda, por lo que cumplidos los presupuestos del artículo 301 del C. G del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, se tienen notificados por conducta concluyente los señores GUILLERMO GÓMEZ y BLANCA NURY GÓMEZ, ordenándose incorporar a su vez el escrito de respuesta al libelo demandatorio, para su posterior trámite

Y, conforme al poder antes referido, se le reconoce personería jurídica al citado mandatario judicial, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, aplicables por remisión normativa al procedimiento laboral.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificados por conducta concluyente los señores GUILLERMO GÓMEZ y BLANCA NURY GÓMEZ, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar la incorporación de la respuesta a la demanda para su posterior estudio, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: Reconocer personería al abogado titulado JUAN FEDERICO HOYOS ZULUAGA, portador de la T.P. No. 37.165 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del mandato conferido por la demandada al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, aplicables por remisión normativa al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 104 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 05 de julio de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0dcdecbb6d8be2ba787d03ee1fea49be0ddde05dbbd4e0976b823f401dce2070

Documento generado en 01/07/2022 10:09:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>